



FORMACIÓN PROFESIONAL
Principado de Asturias

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Pólizas de seguros accidente, RC y asistencia sanitaria para el alumnado y accidentes y RC para el profesorado.

ENSEÑANZAS PROFESIONALES



Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales

Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente
Consejería de Educación y Cultura

HO C SIGNO VNCTVR INIMICVS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de pólizas de seguros de responsabilidad civil (RC) y accidentes para el alumnado que realiza prácticas de formación en empresas, así como de asistencia sanitaria para aquel mayor de 28 años; y de responsabilidad civil y accidentes para el profesorado que realiza estancias de formación en empresas, en todo caso dentro del territorio español, incluyendo barcos registrados y abanderados en España, aunque se encuentren fuera de las aguas españolas.

Por ello, constituye el objeto del presente contrato suscribir pólizas de seguros, adicionales a las que son preceptivas, que garanticen al alumnado y al profesorado durante sus prácticas o estancias formativas en empresas o instituciones:

1. La prestación de **asistencia sanitaria** al alumnado derivada de accidentes ocurridos durante esta fase de su formación, si dicha asistencia no queda cubierta por el seguro escolar.
2. Indemnizaciones para **accidentes** del alumnado y profesorado en caso de fallecimiento, incapacidad permanente y absoluta, gran invalidez e invalidez, según los baremos establecidos en el presente pliego. Dichas indemnizaciones serán, en todo caso para el alumnado, acumulativas respecto a las que se pudieran percibir por el "seguro escolar obligatorio".
3. La **responsabilidad civil** del alumnado y profesorado que corresponda directa, mancomunada, solidaria o subsidiariamente al tomador como asegurado y su personal dependiente, por daños corporales, materiales y/o perjuicios económicos y sus consecuencias directas causadas por la acción y omisión a terceros (incluyendo como terceros a las empresas colaboradoras), bienes o personas, por el desarrollo de las actividades que realice el alumnado o profesorado durante la fase de formación en centros de trabajo o fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

Los colectivos a los que van dirigidas las pólizas objeto de contratación son:

■ **Alumnado** de formación profesional:

- para el desarrollo del módulo profesional de "formación en centros de trabajo" (FP básica y ciclos formativos de grado medio, superior) y
- para la "formación profesional dual" del sistema educativo.

■ **Alumnado** de enseñanzas profesionales de régimen especial, entre el que se encuentra:

- **Alumnado** de ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño para el desarrollo de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

- **Alumnado** de enseñanzas artísticas superiores para el desarrollo tanto de las “prácticas externas” como de las “prácticas extracurriculares”.
- **Alumnado** de enseñanzas deportivas de régimen especial para el desarrollo del bloque de “formación práctica”.
- Cualquier otro que cursando enseñanzas profesionales de régimen especial realice prácticas en empresas, instituciones y organismos, dentro del desarrollo de estas enseñanzas.

■ **Alumnado** de ESO que realice “rutas laborales”.

■ **Alumnado** de necesidades educativas especiales en centros de educación especial que desarrolla “programas de transición a la vida adulta y activa” o que cursa el módulo de “formación práctica en empresas”.

■ **Profesorado** que imparte formación profesional del sistema educativo y enseñanzas de régimen especial en Asturias que realiza “estancias de formación en empresas o instituciones”, para su actualización científico y técnica.

2. TOMADOR DE LOS SEGUROS

Como tomador de las pólizas de los diferentes seguros ha de figurar:

Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias

CIF: S-3333001-J

Plaza de España 5

33007 Oviedo, Asturias

Si bien es la Consejería la que aparece como tomadora de las pólizas de los diferentes seguros suscritos, será el Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales dependiente de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente, en su calidad de unidad gestora, la que se responsabilizará de su supervisión. A tal fin podrá adoptar decisiones y dictar instrucciones, dentro del margen competencial que le atribuya el órgano de contratación.

Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales.

Tlf: 985108691

Fax: 985668102.

Correo: fp@educastur.princast.es

3. ÁMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL

El plazo de duración del contrato será de 24 meses, considerándose como fecha estimada de inicio el 1 de abril de 2019.

Por acuerdo expreso de las partes, se podrá realizar una prórroga adicional de 2 años de duración.

El seguro deberá cubrir los siniestros ocurridos tanto en la Comunidad autónoma del Principado de Asturias como en el territorio español en el que se puedan realizar las actividades formativas detalladas en el presente contrato.

4. ASEGURADOS

Los asegurados comprenderán tanto al alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, que realicen prácticas formativas en empresas, como al profesorado de formación profesional del sistema educativo y de enseñanzas de régimen especial de estos centros, que realicen estancias de formación en empresas o instituciones.

Con objeto de cuantificar el número de personas beneficiarias o aseguradas del presente contrato, se hace constar que:

■ EN RELACIÓN CON EL ALUMNADO:

El alumnado matriculado en las enseñanzas de formación profesional inicial y de formación profesional básica, para acceder a las prácticas de formación en centros de trabajo, deberá reunir los siguientes requisitos:

- **estar matriculado en el módulo profesional de "Formación en centros de trabajo"**, en adelante FCT, y
- **superar los demás módulos profesionales** asociados a unidades de competencia que configuran el título en el caso de FP inicial, o que configuran la cualificación profesional, en el caso de FP Básica, con carácter general, **de forma previa a la realización de las prácticas**.

por lo que no todo el alumnado matriculado en el módulo de FCT logra acceder a la formación en centros de trabajo a la que se refiere el objeto del contrato durante el mismo curso académico.

Por tanto, para establecer la cuantía del alumnado al que se dirige el objeto del contrato, se reflejan los datos relativos a los tres últimos cursos (alumnado matriculado en FCT y alumnado que realmente accede al desarrollo del mismo), y se ultima con una estimación del número de estudiantes al que se dirigirá el presente contrato:

ALUMNADO	Con acceso a las prácticas a las que se refiere el objeto del contrato durante los cursos:			Que accedió a dichas prácticas durante los cursos			Con acceso a dichas prácticas durante el curso 2018/19, así como la previsión de alumnado que accederá a las mismas en base a los datos de los últimos cursos	
	15/16	16/17	17/18	15/16	16/17	17/18	Con acceso	Que se estima que acceda*
Que cursa CF GM, GS, y FPB* (incluido de FP Dual)	8.153	8.083	8.240	5.120	5.037	4.932	8.285	5.000

*CF GM, GS y FPB: Ciclos Formativos de grado medio, de grado superior y Formación Profesional Básica

El alumnado matriculado en estudios de Formación Profesional Dual en centros educativos públicos y centros sostenidos con fondos públicos, **ya incluido en el apartado anterior**, es de 486 alumnos.

En relación con el alumnado que cursa enseñanzas de régimen especial, entendidas por tales las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, tal y como se especifica en el artículo 3.2. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el número de estudiantes que puede acceder a las prácticas en empresas, instituciones u organizaciones durante el curso 2018/19, asciende a un total de **305**, calculado en base a los siguientes datos:

- los alumnos que pueden concurrir a prácticas de enseñanzas de "Artes plásticas y diseño de régimen especial", serán 120
- el máximo de alumnos que pueden concurrir a prácticas externas en enseñanzas deportivas es de 60,
- 125 en cursos de enseñanzas artísticas superiores dentro de los que se puede optar a prácticas externas (55 en estudios superiores de diseño, 30 en estudios superiores de restauración, 20 en estudios superiores de música, y una estimación de 20 que pueden optar a prácticas extracurriculares de estas enseñanzas),

Respecto a **alumnado de Educación Secundaria Obligatoria con necesidades educativas especiales**, el número de estudiantes matriculado en "*Transición a la vida Activa*" o en enseñanzas de Formación Profesional **que pueden optar a este tipo de prácticas asciende a un total de 87 estudiantes.**

Y, por último, en base a los datos de participación de centros educativos en el programa de "rutas laborales" de los anteriores cursos académicos y del número de alumnos matriculados en las enseñanzas a las que se destina el programa, **el número máximo previsto de estudiantes que podrán acceder a la realización de "rutas laborales"**, previa solicitud de los centros educativos correspondientes, **es de un total de 167 alumnos.**

Por tanto, **el número previsto de alumnado asegurado será en torno a 5.600 para el curso 2017/18**, de los cuales, se estima que **1.100 son mayores de 28 años.** Se utilizarán estos mismos números aproximados para las distintas anualidades, dado que no se cuentan con datos cuantitativos reales relativos a los próximos cursos.

Se hace constar que si bien el número aproximado de alumnado beneficiario se cifra en 5.600, éstos nunca estarán expuestos a los riesgos que se asegura al mismo tiempo, sino que lo harán, a lo largo de una anualidad, en los turnos que corresponda. En consecuencia, no es posible, en este momento, cuantificar las personas aseguradas simultáneamente, ya que depende de factores variables como son el número de estudiantes matriculados en cada curso a los que, tras las evaluaciones académicas, se propongan para realizar las prácticas en empresas en periodo ordinario o en el periodo extraordinario, o las decisiones

de los centros educativos correspondientes en relación con la realización de prácticas en centros simulados o en entornos reales de trabajo, entre otros factores.

■ EN RELACIÓN CON EL PROFESORADO:

El número máximo de profesores y/o profesoras que podrá acceder a estancias formativas en empresas durante el curso 2018/19, asciende a un total de 100 personas. No obstante, cabe indicar que no es posible precisar con exactitud la cantidad de profesores, que en cada anualidad, realizará las estancias formativas en empresas o instituciones, por lo que el total de 100 personas especificadas para el curso 2018/19 se utiliza como número orientativo de beneficiarios para el resto de las anualidades.

Una vez iniciados los respectivos periodos de prácticas se designarán los beneficiarios de las coberturas al alumnado y al profesorado participante en cada periodo.

5. COBERTURA DE LAS PÓLIZAS

El efecto de la cobertura será inmediato, sin que existan periodos de carencia ni franquicia.

Es necesario indicar que dentro de las prácticas formativas en empresas o instituciones de alumnado y profesorado también se encuentran incluidas tanto las enseñanzas profesionales de la familia de “actividades físico y deportivas” como las de enseñanzas deportivas de régimen especial, por lo que las pólizas suscritas no podrán contener cláusulas excluyentes para este tipo de actividades.

De forma más concreta, la cobertura de la prestación de cada uno de los 3 tipos de seguros (accidentes, responsabilidad civil y asistencia sanitaria), para las 5 pólizas objeto de contratación, responderá a las siguientes especificaciones que tienen carácter de mínimos:

5.1. SEGURO DE ACCIDENTES.

Cobertura de carácter general.

En el caso del seguro de accidente, las garantías amparan, con carácter general, los accidentes que pudieran sufrir los asegurados (alumnos y profesores) con motivo de la realización de la formación práctica en empresas o instituciones.

El seguro cubrirá las lesiones corporales derivadas de accidentes que pudieran ocurrir fuera del área escolar durante el tiempo de realización de las prácticas formativas en empresas en las acciones contempladas a continuación:

- En el camino regular y directo hasta el centro de trabajo y vuelta, sea efectuado a pie o usando medios normales de locomoción, tanto desde su domicilio como en el traslado a diferentes centros de trabajo de la empresa.

- Durante la permanencia del alumno en el centro de trabajo con el horario que figure en el acuerdo suscrito por la empresa y el centro docente, así como en aquellos lugares a los que se desplazara para desarrollar sus actividades formativas junto con los trabajadores de la empresa.
- Durante las visitas programadas a otras empresas del entorno o fuera de él, que por sus características productivas o tecnológicas, sean interesantes desde el punto de vista formativo y que figuren contempladas en el programa formativo del alumnado.

Indemnizaciones

La compañía aseguradora tomará a su cargo los gastos e indemnizaciones derivados del accidente del asegurado con el límite pactado en las condiciones particulares del seguro.

5.2. SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA.

Cobertura de carácter general.

En el caso del seguro de asistencia sanitaria, las garantías amparan, con carácter general, los daños que pudieran sufrir el alumnado con motivo de la realización de la formación práctica en empresas o instituciones, si estos no quedan cubiertos por el “seguro escolar obligatorio”.

El seguro cubrirá las lesiones corporales derivadas de accidentes que pudieran ocurrir fuera del área escolar durante el tiempo de realización de las prácticas formativas en empresas o instituciones dentro de las acciones contempladas para el seguro de accidentes.

Asistencia médica y farmacéutica derivada de accidente

La compañía reintegrará o pagará, en su caso, los gastos originados por la asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica que precise el asegurado como consecuencia de un siniestro amparado en la póliza y siempre que no sean objeto de la cobertura del “seguro escolar obligatorio”.

Indemnizaciones:

La compañía aseguradora tomará a su cargo los gastos por la asistencia sanitaria del asegurado con el límite pactado en las Condiciones Particulares del seguro.

Alcance de la Cobertura:

- Asistencia facultativa.
- Gastos de hospitalización
- Traslados y desplazamientos.
- Asistencia de urgencia.
- Rehabilitación física.
- Los gastos de prótesis dentaria.

5.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Supuestos de cobertura.

Con el presente contrato se cubrirá la responsabilidad civil por actividad. Ello comprende, a título meramente enunciativo, pero no limitativo:

- La responsabilidad civil atribuible a la Consejería de Educación y Cultura derivada de los daños materiales, corporales y sus perjuicios económicos ocasionados a terceros, siempre que el hecho causante sea imputable al alumnado o profesorado que se encuentre realizando prácticas o estancias formativas en empresas o instituciones y que no se encuentre sancionado o inhabilitado para la práctica de esa actividad.
- La ocasionada por lesiones causadas a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tanto propios como de empresas o instituciones concertadas, que sean de interés en el aprendizaje del alumnado o del profesorado.
- Daños causados por el asegurado en el ejercicio de sus prácticas formativas, incluyéndose los daños materiales, personales y consecuencias causados por el alumnado o profesorado entre sí.
- Responsabilidad civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad derivada de daños ocasionados en bienes muebles e inmuebles destinados a la explotación de la actividad empresarial, tanto si es propiedad de la empresa en la que el asegurado realiza la formación o estancias formativas en empresas o instituciones, como si están ocupados en régimen de arrendamiento.
- Responsabilidad civil por el montaje y/o desmontaje de stands, carpas y cualquier otra instalación necesaria para el desarrollo de las actividades que sean de interés para el aprendizaje de los alumnos y profesores.
- Responsabilidad civil por alimentos aquella que le sea atribuible al asegurado de acuerdo con las leyes vigentes, por la venta o suministro no intencionales de alimentos o bebidas defectuosas o nocivos en o a través de los establecimientos dependientes del asegurado directa o subsidiariamente.
- Responsabilidad civil derivada de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimientos de terrenos.
- Responsabilidad civil subsidiaria del uso de vehículos a motor propiedad de los empleados y empleadas o alquilados por éstos cuando son puestos a disposición de la empresa para comisiones de servicio.
- Responsabilidad civil por contaminación accidental.

Defensa criminal y fianzas

Para estas coberturas quedan comprendidas en el seguro para los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, las siguientes garantías:

- Su defensa personal por los abogados y procuradores designados por la compañía en los procedimientos criminales que se les siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.
- La constitución de la totalidad de la fianza que en causa judicial les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
- El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se le siguiera.

Todos los pagos que deba realizar la compañía, en virtud de esta garantía, no puede sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la responsabilidad civil afectada.

Si el asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, la compañía resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. Si la compañía estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta.

6. LÍMITES DE GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

Cada una de las 5 pólizas objeto de contratación, responderá a las siguientes garantías y sumas aseguradas, que tienen carácter de mínimos:

6.1. SEGURO DE ACCIDENTES. Alumnado

Número de asegurados:

El número total de asegurados por anualidad se estima en torno a 5.600, alumnos mayores de 16 años y excepcionalmente menores de algún ciclo de formación profesional básica de 15 años y que cumpla 16 durante el periodo de vigencia de la póliza.

Garantías del seguro

Fallecimiento por accidente	30.050,61 €
Invalidez permanente por accidente absoluta	30.050,61 €
Invalidez permanente total.....	30.050,61 €
Invalidez permanente Parcial	30.050,61 €
Capital adicional en caso de invalidez permanente absoluta en accidente de circulación in-ítinere	INCLUIDO

6.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Alumnado

Número de asegurados:

El número total de asegurados por anualidad se estima en torno a 5.600 mayores de 16 años y excepcionalmente menores de algún ciclo de formación profesional básica de 15 años y que cumpla 16 durante el periodo de vigencia de la póliza.

Garantías del seguro

Sumas aseguradas de los riesgos y garantías contratados

Por siniestro y período de seguro.....	150.254,00 €
Sublímite por víctima.....	150.254,00 €

R.C. por la explotación

Cobertura básica.....	CONTRATADO
-----------------------	------------

R.C. patronal.....	NO CONTRATADO
--------------------	---------------

Defensa jurídica, fianza y otros gastos

Defensa jurídica y fianzas civiles.....	CONTRATADO
Sublímite suma asegurada para gastos en conflicto intereses.....	7.513,00 €
Fianzas criminales.....	CONTRATADO
Sublímite de suma asegurada para fianzas criminales.....	30.051,00 €

6.3. SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA. Alumnado mayor de 28 años

Número de asegurados:

El número total de asegurados por anualidad se estima en torno a 1.100, mayores de 28 años.

Garantías del seguro

Fallecimiento.....	3.000,00 €
Invalidez permanente.....	3.000,00 €
Asistencia sanitaria libre elección.....	2.000,00 €

6.4. SEGURO DE ACCIDENTES. Profesorado

Número de asegurados:

El número de asegurados por anualidad se estima en torno a 100 profesores y profesoras.

Garantías del seguro

Fallecimiento por accidente.....	12.000,00 €
Invalidez permanente. Total, absoluta y parcial.....	24.000,00 €
Capital adicional en caso de invalidez permanente absoluta en accidente de circulación in-itinere.....	INCLUIDO

6.5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Profesorado

Número de asegurados:

El número de asegurados por anualidad se estima en torno a 100 profesores y profesoras.

Garantías del seguro

Suma asegurada en el conjunto de las garantías aseguradas

Por siniestro y período de seguro..... 150.000,00 €

Sumas aseguradas para las prestaciones del seguro

Defensa, fianzas y costes hasta el límite de la garantía.....INCLUIDO

Sublímite de suma asegurada para gastos en conflicto intereses.....7.500,00 €

Sublímite de suma asegurada para fianzas criminales75.000,00 €

Garantías de responsabilidad civil general

R.C. subsidiaria de subcontratistasINCLUIDO

R.C. de daños por aguaINCLUIDO

R.C. del transporte y almacenamientoINCLUIDO

7. GESTIÓN DE SINIESTROS

La aseguradora informará trimestralmente sobre el estado de las gestiones y tramitación de los siniestros objeto de reclamación.

Al final de cada anualidad en las que esté vigente el contrato, presentará un informe en el que se detallarán: reclamaciones, tramitaciones, pagos, reservas, costes imputados, causa, reclamante y estado de cada siniestro.

Oviedo, a 18 de enero de 2019

LA TÉCNICA SUPERIOR


Carmen Laviada Menéndez

Vº Bº JEFA SERVICIO FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES


Eva Ledo Cabaleiro